

ANUNCIO

Por la presente, se pone en conocimiento que mediante Resolución de Alcaldía con referencia administrativa VLALC-00034-2020 (Dpto./Ngdo. Alcaldía de fecha 10/07/2020), corregida por la Resolución de Alcaldía VLALC-00035-2020 (Dpto./Ngdo. Alcaldía de fecha 15/07/2020) se ha aprobado lo siguiente:

CONVOCATORIA Y BASES ESPECIFICAS REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECÓNÓMICAS A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE VEJER DE LA FRONTERA, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

BASE 1. OBJETO, FINALIDAD Y ÁMBITO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de las presentes bases es la regulación de la convocatoria para la concesión de ayudas económicas para prevenir la brecha social y para coadyuvar al fomento de la actividad económica y por ende del tejido empresarial y profesional de Vejer de la Frontera, afectados por las restricciones impuestas tras la entrada en vigor del Real Decreto Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

La presente convocatoria está dirigida a empresas, cualquiera que sea su forma jurídica y personas físicas, que desarrollen su actividad en el Término Municipal de Vejer de la Frontera.

BASE 2. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes, se estará a lo dispuesto en las normas a continuación relacionadas:

- Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL)
- Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (en adelante LAULA)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS)
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPCAP)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

Código Seguro De Verificación:	pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera	Firmado	24/07/2020 12:23:39	
Observaciones		Página	1/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==			

-Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

-Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad mujeres y hombres

-Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante RLGS)

-Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera (B.O.P nº 273 de fecha 25 de noviembre de 2005).

-Las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020

-Cualesquiera otras disposiciones que por su naturaleza resulte de aplicación.

BASE 3. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS.

1.- Con carácter general, podrán ser beneficiarias de estas ayudas las empresas cualquiera que sea su forma jurídica y las persona físicas.

2.- Deberán cumplir y mantener los siguientes requisitos durante todo el periodo de elegibilidad del gasto:

a) Tener el domicilio fiscal en Vejer de la Frontera.

b) En el caso de personas físicas, en situación de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social en la fecha de declaración del estado de alarma (14/03/2020).

Para el resto de beneficiarios, estar legalmente constituidos en fecha de la declaración del estado de alarma (14/03/2020).

Conforme lo indicado en el apartado anterior, no tendrán la condición de beneficiarios los socios que integren comunidades de bienes, sociedades civiles o mercantiles, aun cuando estuvieran dados de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

c) La actividad que se desarrolla en el inmueble debe estar comprendida entre aquellas que fueron obligadas a la suspensión de actividad presencial o de apertura al público, según el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, y sus posteriores modificaciones o normativa dictada al efecto de la suspensión motivada por la crisis sanitaria IAE.

d) El inmueble afecto a la actividad debe contar con la correspondiente licencia de apertura municipal.

Código Seguro De Verificación:	pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera	Firmado	24/07/2020 12:23:39	
Observaciones		Página	2/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==			

e) No estar inmerso/a en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

f) Que se hallen al corriente de pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y con la hacienda local.

g) Ser titular de un contrato de arrendamiento o deudor hipotecario de un inmueble para uso distinto de vivienda, vigente en el momento de la declaración de estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo. El inmueble debe estar afecto al ejercicio de la actividad económica que desarrolla en la localidad.

h) No encontrarse incursos en expedientes sobre los que hubiese recaído resolución de reintegro o expediente sancionador por infracciones graves o muy graves recogidas en la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre.

3.- Régimen especial de actividades económicas vinculadas a la estacionalidad del mercado.

Los requisitos de los beneficiarios cuyas actividades estén vinculadas a sectores económicos estacionales por razón de su naturaleza, serán los mismos que los recogidos en el apartado anterior, a excepción del apartado b).

En su lugar deberá acreditarse indubitablemente que la actividad se ha venido desarrollando cíclica y regularmente en los dos años anteriores a la presente convocatoria, debiendo ser esta la misma.

BASE 4. OBLIGACIONES DE LOS INTERESADOS

1.- Las personas beneficiarias de la ayuda tendrán las siguientes obligaciones:

a) Cumplir el objetivo, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, hasta el fin del periodo de elegibilidad del gasto.

b) Justificar ante el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Código Seguro De Verificación:	pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera	Firmado	24/07/2020 12:23:39	
Observaciones		Página	3/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==			

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la cláusula 14 de estas Bases.

h) Realizar la publicidad del objeto de la ayuda . A este respecto la persona beneficiaria deberá colocar en lugar bien visible del inmueble acreditación de la financiación municipal conforme al anexo III ESTABLECIMIENTO ACOGIDO AL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE VEJER DE LA FRONTERA, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19

El incumplimiento de dicha obligación comportará las consecuencias derivadas de la aplicación del artículo 31.3 del Reglamento General de Subvenciones.

i) Realizar el gasto dentro del periodo de ejecución de la actividad subvencionada. A estos efectos se requerirá el pago del mismo.

2.- El incumplimiento de las obligaciones señaladas en las presentes Bases Regulatoras, así como la ocultación o falseamiento de datos y requisitos exigidos en las mismas, dará lugar al reintegro de las cantidades que proceda. Atendiendo a la gravedad y trascendencia del incumplimiento, el mismo podrá llevar aparejado, además de lo anterior, las infracciones administrativas y sanciones que la legislación vigente contempla, incluyendo la inhabilitación para la concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

BASE 5. INCOMPATIBILIDADES

Código Seguro De Verificación:	pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera	Firmado	24/07/2020 12:23:39	
Observaciones		Página	4/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==			

Las presentes ayudas son compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

BASE 6. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA

La presente convocatoria se imputará a la aplicación presupuestaria 231/480.04 AYUDAS IMPULSO ECONOMICO, por un importe máximo de cien mil euros (100.000,00€), no pudiendo exceder de dicha cantidad.

BASE 7. NOTAS GENERALES DE LA CONCESIÓN

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, entre todas las personas o entidades solicitantes, hasta agotar el crédito consignado, siendo que si es alcanzado, se realizara el prorrateo de las cantidades en base a lo regulado en el . el RGS en su Artículo 55. Procedimientos de concesión de subvenciones.

2. Las ayudas se resolverán en el plazo máximo de cuatro meses desde la solicitud.

3. El Ayuntamiento ingresará por transferencia bancaria en la cuenta determinada por la persona beneficiaria la cuantía correspondiente a la subvención, a partir de la aprobación y notificación de la Resolución.

4. Por el Área de Economía, Función Pública y Movilidad se podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en la convocatoria.

5. El órgano competente para la Resolución de concesión de estas ayudas es la Alcaldía de la Corporación, de acuerdo con el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

BASE 8.- GASTO SUBVENCIONABLE, CUANTÍA DE LA AYUDA, PERIODO SUBVENCIONABLE

Código Seguro De Verificación:	pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera	Firmado	24/07/2020 12:23:39	
Observaciones		Página	5/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==			

1. Los gastos subvencionables son:

1.1. Arrendamiento o cuota de amortización del crédito hipotecario del local afecto a la actividad profesional.

1.2. Gastos corrientes relacionados con el funcionamiento de la actividad:

-Suministros: electricidad, telecomunicaciones y gas

-Alojamiento web

-Sistemas de seguridad

-Pólizas de seguro relacionadas con la actividad

2. Se concederá una ayuda:

2.1. Del 50 por ciento de la renta mensual del arrendamiento o de la cuota de amortización del crédito hipotecario durante el periodo subvencionable, con un importe máximo de 350 euros/mes.

2.2. Del 100% de los gastos de funcionamiento relacionadas con la actividad hasta un máximo de 350€.

3. El periodo subvencionable será:

3.1 Para los gastos de arrendamiento e hipoteca, los coincidentes con los meses de marzo y abril afectados por la declaración de estado de alarma conforme al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, tomándose como referencia el importe íntegro abonado correspondiente a dichas mensualidades.

3.2 Para los gastos corrientes de funcionamiento, desde el 01/03/2020 y hasta la finalización del estado de alarma según el Real Decreto 555/220, de 5 de junio, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

A estos efectos, cuando los gastos no correspondan a períodos mensuales completos, se obtendrá la correspondiente prorrata o proporción mensual.

No son gastos subvencionables, los conceptos considerados como tales conforme al artículo 31 de la LGS, en especial, los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Código Seguro De Verificación:	pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera	Firmado	24/07/2020 12:23:39	
Observaciones		Página	6/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==			

BASE 9.- NOTIFICACIÓN

En todo caso, la publicación de la resolución provisional y definitiva sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Las publicaciones referidas al presente procedimiento se realizarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento, y en la siguiente dirección web <https://www.vejer.es/es/convocatorias/anuncios>, así como en el Portal de Transparencia.

BASE 10. SOLICITUDES Y LUGAR DE PRESENTACIÓN, DOCUMENTACIÓN, Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

1. Las solicitudes se formalizarán a través del Anexo I publicado junto a la convocatoria, que será facilitado en las dependencias municipales y podrá también ser descargado de la Web municipal en la siguiente dirección: <https://www.vejer.es/es/convocatorias/anuncios>, y será presentando preferentemente mediante el registro electrónico <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

También podrá presentarse en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera o conforme a los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

2. Las solicitudes deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a. Copia de DNI de la persona solicitante, y/o del representante legal de la entidad, en su caso.
- b. Copia de CIF para las personas jurídicas
- c. Acreditación actualizada del representante legal para las personas jurídicas
- d. Informe actualizado de la vida laboral para las personas físicas
- e. En su caso, escrituras de constitución de la sociedad
- f. Certificado actualizado de situación en el censo de actividades económicas de la aeat vinculada a la actividad
- g. Contrato de arrendamiento o nota simple del Registro de la Propiedad.
- h. Acreditación de que el local cuenta con la licencia de apertura, mediante:

Código Seguro De Verificación:	pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera	Firmado	24/07/2020 12:23:39	
Observaciones		Página	7/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==			

- Copia de Autorización administrativa de puesta en marcha de la actividad.
 - Copia de Declaración Responsable de Actividad.
- i Certificado de la Entidad Bancaria con el número de cuenta para el ingreso de la ayuda.
- j Certificado vigente de estar al corriente con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.
- k. Certificado vigente de estar al corriente con la Hacienda Autonómica Andaluza
- l. Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local de Vejer de la Frontera o autorización/consentimiento/no oposición del solicitante para que el Ayuntamiento consulte u obtenga de forma directa la acreditación de su situación tributaria frente a la Hacienda Local.
- m. Declaración responsable de quien ostente la representación legal mediante la que manifieste, bajo su responsabilidad, que no tiene subvenciones pendientes de justificar con el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.
- n. Declaración responsable de quien ostente la representación legal que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3. Plazo de presentación:

15 días hábiles a partir de la publicación de las presentes bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia,

4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos, o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a los interesados para que en el plazo de diez días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiera hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa

BASE 11. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN, INSTRUCCIÓN, RESOLUCIÓN, PUBLICACIÓN

1. La concesión de las presentes ayudas se realizará s por el procedimiento recogido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones en la modalidad de concurrencia competitiva en

Código Seguro De Verificación:	pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera	Firmado	24/07/2020 12:23:39	
Observaciones		Página	8/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==			

atención a las particularidades en cuanto a prorrateo del crédito consignado máximo recogidos en el RGS.

2. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas previstas en las presentes bases se regirá por lo establecido en la Ordenanza Municipal de Subvenciones, es decir, el Alcalde-Presidente.

3. Se prevé una fase de preevaluación, se emitirá informe en el que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario y cuantía de la subvención por el funcionario adscrito a la materia de Subvenciones.

4. Una vez evaluadas las solicitudes, la Comisión Especial de Ayudas y Subvenciones presidida por el órgano instructor, actuando como Secretario el de la Corporación o funcionario en quien delegue, deberá emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

5. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se publicará en el Tablón de Edictos y en la web municipal en la siguiente dirección <https://www.vejer.es/es/convocatorias/anuncios>, sustituyendo a la notificación y surtiendo los mismos efectos, abriéndose un plazo de 10 días para la presentación de alegaciones por los interesados.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

6. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta definitiva de resolución a la Intervención General para su comprobación, con indicación de la cuantía de la ayuda, que en ningún caso podrá superar la cuantía total máxima del crédito establecido en la correspondiente convocatoria.

Una vez elevada la propuesta definitiva de resolución por la Intervención General, el titular de la Alcaldía-Presidencia resolverá el procedimiento y dictará resolución definitiva.

7. La publicación en el Tablón de Anuncios y en la web municipal en la siguiente dirección <https://www.vejer.es/es/convocatorias/anuncios> de la resolución definitiva sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos.

8. Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

Código Seguro De Verificación:	pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera	Firmado	24/07/2020 12:23:39	
Observaciones		Página	9/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==			

9. La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa, en cuyo caso, se deberá atender a lo dispuesto en los artículos 123-126 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BASE 12. DESISTIMIENTO Y RENUNCIA

1. El solicitante podrá desistir de su solicitud de subvención en cualquier momento del procedimiento previo al acuerdo de concesión de subvención.
2. Igualmente una vez publicado el acuerdo de concesión de la subvención, el solicitante podrá renunciar a dicha subvención.
3. Tanto el desistimiento como la renuncia requerirán comunicarlo mediante escrito, donde deje constancia de tales circunstancias, dirigida a la Alcaldía-Presidencia y presentada preferentemente en el siguiente registro electrónico: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> o en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera o conforme a los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
4. La Alcaldía/Presidencia tomara razón aceptando el desistimiento o renuncia.

BASE 13. ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO ANTICIPADO

Dada la naturaleza de la ayuda se abonará el 100% de la subvención una vez publicada la Resolución de concesión definitiva.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria.

BASE 14. JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS

1. En el plazo de tres meses desde la publicación de la Resolución de concesión definitiva, se deberá presentar la cuenta justificativa que constará de lo siguiente:

-Informe de vida laboral acreditativo de permanecer en situación de alta como afiliado al Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, durante el periodo del gasto elegible.

-Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la Aeat, durante el periodo del gasto elegible.

-Facturas del arrendamiento o recibo de amortización del préstamo hipotecario y de los gastos de funcionamiento.

Código Seguro De Verificación:	pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera	Firmado	24/07/2020 12:23:39	
Observaciones		Página	10/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==			

Respecto a las facturas de los gastos de funcionamiento deberá presentarse el correspondiente al mes anterior y al posterior del periodo del gasto elegible.

-Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con la documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionables determinados en el artículo 8 de las presentes bases, por importe igual superior a la ayuda recibida.

-Acreditación del pago de los recibos del arrendamiento o crédito hipotecario.

-Acreditación del pago de los recibos de los gastos de funcionamiento, correspondiente al mes anterior y al posterior del periodo del gasto elegible.

Si el pago se realiza en efectivo o metálico deberá constar en la factura el «recibí en metálico o efectivo» con firma identificada y, en su caso, sello del expedidor o proveedor.

Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria deberá acompañar a la factura adeudo o apunte bancario que identifique el pago por transferencia bancaria

-Certificado vigente de estar al corriente con la Hacienda Estatal y la Seguridad social

-Certificado vigente de estar al corriente con la Hacienda Autónoma Andaluza

-Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local de Vejer de la Frontera o autorización para su consulta.

2. Si una vez transcurrido el plazo para presentar la cuenta justificativa, se observase la necesidad de subsanar alguno de los documentos que conforman la misma, se concederá a los interesados el plazo de 10 días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la fecha de la publicación de dicha subsanación, en la forma y lugar que se especifica en las Bases.

3. La cuenta justificativa se presentará preferentemente mediante el registro electrónico en <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do> o en el Registro Municipal o en el Registro Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera o conforme a los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, indicando relación de documentos que se anexan a la justificación.

BASE 15. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

Código Seguro De Verificación:	pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera	Firmado	24/07/2020 12:23:39	
Observaciones		Página	11/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==			

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención, es decir, el no permanecer activo durante la anualidad 2020.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la LGS, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la cláusula cuarta apartado h).

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Igualmente, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión

Código Seguro De Verificación:	pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera	Firmado	24/07/2020 12:23:39	
Observaciones		Página	12/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==			

Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

i) En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

BASE 16. PERDIDA DE DERECHO AL COBRO

Procederá la pérdida del derecho al cobro de la subvención por las causas relacionadas en la base anterior.

BASE 17. DEVOLUCIÓN A INICIATIVA DEL PERCEPTOR.

La entidad beneficiaria podrá proceder a la devolución a iniciativa propia del importe de la subvención, parcial o totalmente, debiéndolo poner en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento mediante escrito presentado al efecto.

BASE 18. RÉGIMEN DE INFRACCIONES Y SANCIONES

Los beneficiarios de la subvención quedaran sometidas a las responsabilidades que en materia de infracciones y sanciones administrativas establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

BASE 19. PUBLICIDAD DE LAS BASES Y LA CONVOCATORIA

La publicidad de estas ayudas se realizará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Edictos municipal, Web municipal en la dirección <https://www.vejer.es/es/convocatorias/anuncios> y Portal de Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA “CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECÓNOMICAS A PERSONAS FÍSICAS Y JURÍDICAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE VEJER DE LA FRONTERA, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19.

1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre:

Código Seguro De Verificación:	pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera	Firmado	24/07/2020 12:23:39	
Observaciones		Página	13/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==			

CIF/NIF/NIE:

Domicilio a efectos de notificación:

Teléfono:

Correo electrónico:

Localidad:

Provincia:

Actividad:

CNAE:

Nombre del representante legal:

NIF/NIE

La actividad económica no está vinculada a la estacionalidad del mercado.

La actividad económica está vinculada a la estacionalidad del mercado.

Ejercicio 2018 del mes de al mes de .

Ejercicio 2019 del mes de al mes de .

2. DOCUMENTACIÓN QUE SE PRESENTA (Marcar con una X lo que presenta y proceda)

Copia de DNI de la persona solicitante, y/o del representante legal de la entidad, en su caso.

Copia de CIF de la entidad, en su caso.

Acreditación actualizada del representante legal para las personas jurídicas

Informe actualizado de la vida laboral.

Copia de Escritura de constitución, en su caso.

Certificado de situación en el censo de actividades económicas de la aeat

Contrato de arrendamiento

Nota simple del Registro de la Propiedad.

Acreditación de que el local cuenta con la licencia de apertura:

- Copia de Autorización administrativa de puesta en marcha de la actividad.
- Copia de Declaración Responsable de Actividad.

Certificado de la Entidad Bancaria con el número de cuenta para el ingreso de la ayuda.

Código Seguro De Verificación:	pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera	Firmado	24/07/2020 12:23:39	
Observaciones		Página	14/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==			

Certificado vigente de estar al corriente con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social.

Certificado vigente de estar al corriente con la Hacienda Autonómica Andaluza

Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local de Vejer de la Frontera

autorización/consentimiento/no oposición del solicitante para que el Ayuntamiento consulte u obtenga de forma directa la acreditación de su situación tributaria frente a la Hacienda Local.

Declaración responsable de la persona que la suscribe mediante la que manifieste, bajo su responsabilidad, que no tiene subvenciones pendientes de justificar con el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera.

Declaración responsable que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones previstas en el artículo 13 de la Ley de 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

3.- DECLARACIÓN RESPONSABLE

Representante legal:

N.I.F/NIE

Nombre de Empresa (en su caso):

C.I.F. de la Empresa (en su caso):

DECLARA:

Que cumple los requisitos establecidos en el art.3 de las presentes bases, para resultar beneficiario de la subvención

Que asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario y para ser receptor del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Que no ha obtenido ninguna subvención para la misma finalidad.

Que no tiene subvenciones pendientes de justificar con el Ayuntamiento

Que ha obtenido la/s siguientes subvenciones para la misma finalidad:
Entidad/Organismo:

Código Seguro De Verificación:	pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera	Firmado	24/07/2020 12:23:39	
Observaciones		Página	15/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==			

Fecha solicitud:

Subvención/ayuda solicitada:

Que ha solicitado la/s siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Entidad/Organismo:

Fecha solicitud:

Subvención/ayuda solicitada:

Que adquiere el compromiso de comunicar a la mayor brevedad las subvenciones solicitadas u obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

4.- SOLICITA la siguiente subvención:

A) Arrendamiento o cuota de amortización del crédito hipotecario del local afecto a la actividad profesional (máximo 350,00€/mes):

Marzo:

Abril:

B) Gastos corrientes relacionados con el funcionamiento de la actividad (hasta un máximo de 350 euros por el periodo subvencionable):

-Suministros:

electricidad:

telecomunicaciones:

gas:

-Alojamiento web:

-Sistemas de seguridad:

-Pólizas de seguro relacionadas con la actividad:

En Vejer de la Frontera, a de 2020

El interesado o representante legal

Fdo.:

ANEXO II

JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

16

Código Seguro De Verificación:	pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera	Firmado	24/07/2020 12:23:39	
Observaciones		Página	16/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==			

Respecto a las facturas de los gastos de funcionamiento deberá presentarse el correspondiente al mes anterior y al posterior del periodo del gasto elegible.

Facturas o documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, junto con la documentación acreditativa del pago de los gastos subvencionables determinados en el artículo 8 de las presente bases, por importe igual superior a la ayuda recibida.

Acreditación del pago de los recibos del arrendamiento o crédito hipotecario.

Acreditación del pago de los recibos de los gastos de funcionamiento, correspondiente al mes anterior y al posterior del periodo del gasto elegible.

Si el pago se realiza en efectivo o metálico deberá constar en la factura el «recibí en metálico o efectivo» con firma identificada y, en su caso, sello del expedidor o proveedor.

Si el pago se realiza mediante transferencia bancaria deberá acompañar a la factura adeudo o apunte bancario que identifique el pago por transferencia bancaria

Certificado vigente de estar al corriente con la Hacienda Estatal y la Seguridad social

Certificado vigente de estar al corriente con la Hacienda Autonómica Andaluza

Certificado de estar al corriente con la Hacienda Local de Vejer de la Frontera

Autorización/consentimiento/no oposición del solicitante para que el Ayuntamiento consulte u obtenga de forma directa la acreditación de su situación tributaria frente a la Hacienda Local.

En Vejer de la Frontera, a de 2020

El interesado o representante legal

Fdo.-

ANEXO III

ESTABLECIMIENTO ACOGIDO AL RÉGIMEN DE AYUDAS PARA LA REACTIVACIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA EN EL MUNICIPIO DE VEJER DE LA FRONTERA, COMO CONSECUENCIA DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA PARA LA GESTIÓN DE LA SITUACIÓN DE CRISIS SANITARIA OCASIONADA POR EL COVID-19”

Código Seguro De Verificación:	pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera	Firmado	24/07/2020 12:23:39	
Observaciones		Página	18/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==			

Lo que se publica para general conocimiento, en Vejer de la Frontera, a fecha de la firma electrónica.

EL ALCALDE

Fdo.: Francisco Manuel Flor Lara

Código Seguro De Verificación:	pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Francisco Manuel Flor Lara - Alcalde-presidente de Vejer de la Frontera	Firmado	24/07/2020 12:23:39	
Observaciones		Página	19/19	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/pXC8ecalXykF0pZNgeQ2eg==			